



RESOLUCIÓN N° 292

VISTO el Expediente N° EX-2023-01528738-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN RIVADAVIA - MENDOZA, propuesto el Municipio de Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

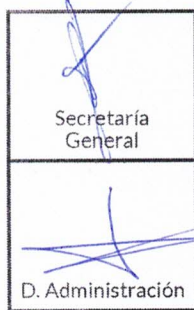
Que por Resolución N° 161/2023-SAYOT, obrante en orden 18, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Informe de Partida del proyecto denominado SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN RIVADAVIA - MENDOZA, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designa a la FUNC (Fundación Universidad Nacional de Cuyo), como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), Dirección de Hidráulica, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección Protección Ambiental, Departamento General de Irrigación y Dirección de Recursos Naturales Renovables como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial según sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/94.

Que en orden 21 obra Dictamen Técnico y en orden 22 respuestas a las observaciones del informe del ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en órdenes 24-30 obran los Dictámenes Sectoriales solicitados.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/96-MAYOP y la Resolución 17/22-SAYOT, la Secretaría de



Dr. Natalio L. Mema Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



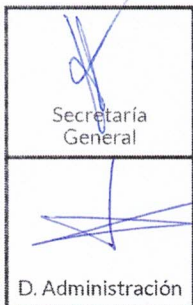
Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/94 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N° 109/96-MAYOP y modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT, y demás normas aplicables y vigentes,

**EL
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS A/C
DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES, LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN RIVADAVIA - MENDOZA", propuesto por el Municipio de Rivadavia.

ARTÍCULO 2° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES, LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN RIVADAVIA - MENDOZA", a realizarse el día 31 de Agosto del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los

Dr. Natalia L. Mema Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

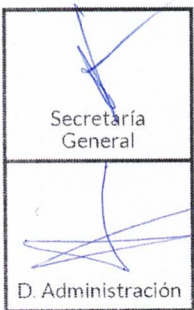


controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

ARTÍCULO 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 4° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) días, TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/94 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAYOP y en Artículo 7° bis del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.



ARTÍCULO 6° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59hs del día anterior a la audiencia pública.

ARTÍCULO 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas


Dr. Natalio L. Mema R. C. S.
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

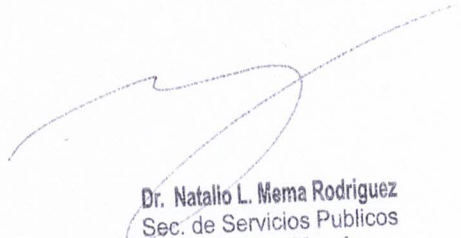


presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

ARTÍCULO 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

| |
|--|
|  Secretaría General |
|  D. Administración |


Dr. Natalio L. Mema Rodriguez
Sec. de Servicios Publicos
Gobierno de Mendoza